

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO 2022-2023 CE 005-2019

PERIODO: DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

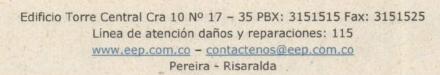
CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA OFERTAR

PEREIRA, AGOSTO 2019











CONTENIDO

1	CONDICIONES GENERALES	5				
	1.1 OBJETO	5				
	1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA					
	1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES	5				
	1.4 RÉGIMEN JURÍDICO	5				
	1.5 OFERENTES					
	1.5.1 CONSORCIOS	6				
	1.5.2 DE LAS PERSONAS QUE NO CALIFICÁN PARA PRESENTAR PROPUESTA	6				
	1.5.3 DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES	6				
	1.6 PLAZOS					
	1.6.1 PUBLICACIÓN AVISO DE PRENSA					
	1.6.2 RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	7				
	1.6.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES					
	1.6.4 PUBLICACIÓN DE ADENDAS	7				
	1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS					
	1.6.6 MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS					
	1.6.7 APERTURA DE LAS OFERTAS					
2	CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS					
	2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA					
	2.2 CANTIDADES OFERTADAS					
	2.3 TIPO DE SUMINSITRO					
	2.4 OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO					
	2.5 FORMA DE PAGO					
	2.6 PUNTOS DE MEDICIÓN					
3	CONDICIONES COMERCIALES					
	3.1 TARIFA OFERTA					
	3.2 IDIOMA					
	3.3 MONEDA DE LA TARIFA					
	3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES					
	3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA					
	3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO					
	OFERTAS					
	4.1.1 OFERTAS BÁSICAS					
	4.1.2 OFERTAS ALTERNATIVAS	13				
_	EVALUACIÓN					
	ACEPTACIÓN					
	6.2 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN					
	6.3 RESERVA ESPECIAL					
	OFERTA MERCANTIL					
	CUMPLIMIENTO LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013					
	IEXO Nº 1 FORMULARIO OFERTA ECONOMICA					
	IEXO Nº 2 CARTA REMISORIA					
	ANEXO Nº 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL					

Vigilado





Vigilado Superservício



1 CONDICIONES GENERALES

1.1 OBJETO

La EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP., está interesada en recibir ofertas por parte de todas las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación para la venta o suministro de energía eléctrica para el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2023, con el objetivo de abastecer la demanda comercial de energía de su Mercado Regulado, en las condiciones y características que se indican a continuación:

1.2 NATURALEZA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por parte de la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, no implican la realización de una oferta por parte de ella, ni crean la obligación de establecer una relación jurídica contractual con quien la presente.

1.3 DIRECCIÓN Y COMUNICACIONES

La correspondencia producto de la presente invitación relacionada con solicitud de aclaraciones y cualquier otra inquietud respecto a la misma, debe ser dirigida al Doctora **YULIETH PORRAS OSORIO** – Gerente General de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., y enviada a la dirección carrera 10 No. 17-35, Piso 4°, Edificio Torre Central, Pereira – Risaralda o al correo electrónico: *icaicedoa@eep.com.co* con la descripción del asunto "INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PERIODO 2022-2023, CE 005-2019".

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO

La presente invitación y el resultado de la misma se regirá, en lo especial, por lo establecido en la presente convocatoria, y en lo general, por las normas del Derecho Privado y las Resoluciones vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, que regulan el Mercado de Energía Mayorista.

1.5 OFERENTES

Pueden presentar oferta las personas naturales o jurídicas individualmente o en forma conjunta, ya sea en consorcio, que tengan la categoría de Generadores o Comercializadores incluyendo Plantas Menores y que se encuentren inscritos y a Paz y Salvo ante el Administrador de Intercambios Comerciales-ASIC, que no se encuentren incursos en alguna de las causales de retiro del mercado o de limitación de suministro establecidas en la regulación. Se aceptan ofertas de participantes que tengan a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las mismas, proyectos de generación registrados en la fase III ante la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-; para cada caso se debe adjuntar certificación del ente competente.

Así mismo, los agentes interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro las modifiquen, aclaren o sustituyan, especialmente en lo relacionado con la capacidad de respaldo de operaciones en el Mercado de Energía Mayorista, la cual será calculada y publicada mensualmente por XM. En todo caso, el proponente deberá señalar en su oferta si el $\text{CROM1}_{\text{a,m,t}}$ esperado durante todo el tiempo del suministro de energía objeto de la presenta invitación, es mayor o igual a la máxima energía a contratar en todos los meses respectivos.





1.5.1 CONSORCIOS

Si la oferta es presentada por un consorcio ésta debe reunir los siguientes requisitos:

- 1. Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos, representará al consorcio y señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y sus responsabilidades. Deberán acompañar a su oferta el acuerdo consorcial correspondiente.
- 2. Cumplir y acompañar igualmente los documentos requeridos sobre existencia y representación legal individual, establecidos en el **numeral 4 OFERTAS** y además acreditar conjuntamente los demás requisitos técnicos y económicos establecidos en esta invitación.

Las personas que integren el consorcio responderán ante la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., solidariamente independientemente de la participación que hayan fijado dentro de la oferta, por las obligaciones contraídas en razón de la oferta misma y que llegue a suscribirse, en consecuencia la cláusula penal pecuniaria que la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., llegue a establecer dentro del eventual negocio jurídico que llegue a suscribirse y los perjuicios adicionales que llegaren a causarse por incumplimiento, podrán hacerse exigibles a cualquiera de los consorciados sin atención a la participación de los mismos dentro del consorcio.

1.5.2 DE LAS PERSONAS QUE NO CALIFICAN PARA PRESENTAR PROPUESTA

No podrán presentar propuesta por sí o por interpuesta persona las empresas que tengan con respecto a **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.,** las siguientes limitaciones:

- a) Quienes hayan incumplido contratos u ofertas mercantiles.
- b) Quienes tengan vigentes reclamaciones con interés económico o hayan promovido cualquier tipo de investigación administrativa o acción judicial.
- c) Quienes tengan pleito pendiente.
- d) Quienes sin justa causa se hayan abstenido de celebrar contratos u ofertas mercantiles.

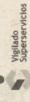
De otra parte, también no calificarán para presentar propuestas las Empresas que:

- 1) Se encuentren en proceso de liquidación o causal de disolución, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
- 2) No se encuentren registradas ante el ASIC al momento de presentación de la propuesta.
- 3) Los agentes que no cumplan con la capacidad de respaldo para operaciones en el Mercado de Energía Mayorista durante todo el período del suministro de energía objeto de la invitación, tal como lo establece la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen, aclaren o sustituyan.

En la propuesta el Agente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones antes señaladas. No obstante lo anterior, dicha declaración no lo eximirá de las responsabilidades a que haya lugar en el evento de comprobarse la existencia de alguna limitación.

1.5.3 DE LAS LIMITACIONES SOBREVINIENTES

Si llegaren a sobrevenir en el proponente alguna de las limitaciones señaladas en el numeral anterior, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. podrá dar por terminado el contrato de pleno derecho sin







lugar a declaración judicial y sin que tal hecho de lugar a reconocimiento o pago de indemnización alguna a favor del proponente, pudiendo **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.** además, hacer efectiva la cláusula de sanción por incumplimiento pactada en la oferta.

Cuando estas limitaciones sobrevengan en un proponente dentro del término de la presentación de las propuestas, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

1.6 PLAZOS

1.6.1 PUBLICACIÓN AVISO DE PRENSA

La Empresa publicará aviso de prensa, invitando a participar a los interesados en la Convocatoria Pública No. CE 005-2019, la cual se realizará el día 21 del mes de agosto de 2019 en el diario LA REPUBLICA.

1.6.2 RETIRO DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Las presentes instrucciones estarán disponibles desde las 11:00 a.m. del día 21 del mes de agosto de 2019 en la Oficina de la Subgerencia de Gestión Mercado de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., y en la página Web de la empresa en el enlace contratación, hasta el día 10 del mes de septiembre de 2019.

1.6.3 SOLICITUD DE ACLARACIONES DE LAS CONDICIONES

La fecha y hora límite para la solicitud de aclaraciones es el día 27 del mes de agosto de 2019, hasta las 5:00 p.m. Las consultas se deberán presentar por escrito al correo electrónico jcaicedoa@eep.com.co

1.6.4 PUBLICACIÓN DE ADENDAS

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., emitirá una adenda dando respuesta a las solicitudes de aclaración de las presentes condiciones el día **03 del mes de septiembre de 2019**, el cual será dirigido a todos y cada uno de los solicitantes que adquirieron los términos de referencia, a los respectivos correos electrónicos declarados. Dicha adenda hará parte integrante de la presente invitación.

1.6.5 ENTREGA DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas personalmente en el día y la hora señalada, en una urna que para el efecto se dispondrá en la oficina de la Gerencia Jurídica de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., ubicada en el 4 º piso del Edificio Torre Central, antes de las 2:30 p.m. del día 11 del mes de septiembre de 2019.

La Empresa NO ACEPTA propuestas enviadas por correo certificado o correo electrónico.

1.6.6 MODIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Después de entregada la oferta en la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, el oferente no podrá hacer reclamo por la mala interpretación de las presentes condiciones y no podrá modificarse, adicionarse o corregirse.

1.6.7 APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas recibidas se efectuará el día 11 del mes de septiembre de 2019 a las 2:30 p.m. en acto público que se llevará a cabo en la Gerencia Jurídica ubicada en el Piso 4º de las oficinas de la





Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., en la Carrera 10 No. 17-35 Piso 4º, Edificio Torre Central de la ciudad de Pereira. De esta reunión se levantará un acta dejando constancia de los documentos presentados por cada oferente. Los asistentes al acto de apertura de ofertas podrán solicitar una copia magnética del **Formulario 1** entregado en las ofertas de cada oferente.

2 CARACTERÍSTICAS COMERCIALES REQUERIDAS

2.1 NECESIDADES MENSUALES DE ENERGÍA

En el **Anexo No.1** se presentan las cantidades horarias de referencia de las necesidades que constituyen el objeto de la presente invitación. Las cantidades incluyen las pérdidas que el consumo de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. representa en los Sistemas de Transmisión Regional y Transmisión Nacional.

2.2 CANTIDADES OFERTADAS

Las ofertas deben incluir en cada mes, una cantidad de energía equivalente a un porcentaje de las cantidades de energía requerida por la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., de acuerdo al **Anexo No.1** que se aplicarán para todas las 24 horas del día, presentando una tarifa para cada mes sin ningún tipo de discriminación por tipo de carga ni tipo de día.

2.3 TIPO DE SUMINSITRO

El suministro de energía eléctrica será en la modalidad **PAGUE LO CONTRATADO**, Las cantidades de energía horarias a contratar en esta modalidad para cada uno de los periodos de demanda y tipo de día, corresponderá con las curvas horarias indicadas en el anexo 1 de los presentes términos en forma total o como un porcentaje de esta.

Los contratos que resulten de este proceso serán despachados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), de acuerdo con las reglas del mercado vigentes.

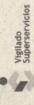
2.4 OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO

Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. podrá contratar la energía objeto de estos términos con uno o varios proponentes.

Será responsabilidad del proponente que resulte adjudicado cumplir con todas las condiciones, requisitos técnicos y legales requeridos por la autoridad competente para celebrar y ejecutar el negocio jurídico para suministro de energía.

2.5 FORMA DE PAGO

El valor de la energía será facturado por el **PROVEEDOR** en forma mensual y de acuerdo con los precios del **numeral 3.1 TARIFA OFERTA** y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el **Formulario 1** de la presente oferta, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al **DESTINATARIO** en original y copia, por correo certificado y correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por el **DESTINATARIO**. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá **al DESTINATARIO** en original y copia, además deberá contener como mínimo: **a)** Fecha de elaboración y fecha de vencimiento; **b)** Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo; **c)** Precio de la energía eléctrica correspondiente al



P



mes de facturación; d) Cantidad total a ser cancelada por EL DESTINATARIO; e) Los demás requisitos exigidos por la Ley. f) EL DESTINATARIO pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de suministro, en pesos colombianos. EL DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

La(s) factura(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la autorización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de esta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces.

En caso de realizarse anticipos, previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre ellas, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente pagados, facturándose como máximo en el periodo siguiente al mes de consumo.

Las diferencias que se presenten entre el anticipo y el valor efectivamente suministrado se deberán pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura. Esta condición deberá incluirse en forma obligatoria en la oferta a presentar por cada comercializador interesado indicando el descuento financiero que desea otorgar sólo en caso tal que el oferente quiera hacer uso del anticipo.

La solicitud de anticipos se deberá hacer al área financiera de **ENERGIA DE PEREIRA S.A ESP** la cual evaluará la conveniencia de esta modalidad dependiendo del porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor y del flujo de caja con el que cuente la compañía para cada uno de los periodos posibles de pago.

2.6 PUNTOS DE MEDICIÓN

Para el suministro objeto de esta convocatoria, se definen como fronteras de medición las actuales registradas en el ASIC para atender los clientes regulados a quienes **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.** presta sus servicios.

3 CONDICIONES COMERCIALES

3.1 TARIFA OFERTA

Los precios unitarios de la energía deberán ser presentados en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) con dos decimales, para cada uno de los meses ofertados y en pesos constantes de julio de 2019 y se actualizarán con base a la variación del Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) o la entidad competente. Los precios ofertados deben estar referidos en forma de precio monomio sin discriminar por periodo de carga ni tipo de día.

3.2 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma Español.

3.3 MONEDA DE LA TARIFA

La tarifa debe ser presentada en moneda Legal Colombiana.

3.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica, estarán a cargo del agente que corresponda como sujeto pasivo del mismo. La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que algún oferente obtenga exención del pago de impuestos o derecho a su cargo y derivados.





La oferta mercantil que se acepte con ocasión de la expedición de la orden de compra por parte de LA EMPRESA, estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el artículo 520 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos DIAN DE MAY/25/99; 60105 DE JUN/30/99 y el concepto Nº 52758 DE JUN/2/2000.

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP en su calidad de agente de retención realiza retención en la fuente a título de renta a aquellos proveedores que no estén calificados expresamente como autorretenedores a título de renta mediante resolución expedida por la DIAN.

Se aclara que ENERGÍA DE PEREIRA debe realizar descuento correspondiente a Estampilla *Pro cultura* 1.5% del valor bruto de la oferta. Acuerdo No. 023 de 2014 del Municipio de Pereira.

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El original de la propuesta deberá estar acompañado de un <u>pagaré en blanco con carta de instrucciones</u> <u>o póliza de seguros</u> que cubra el sostenimiento de la Oferta Mercantil sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

Si el oferente constituye pagaré para garantizar la seriedad de la propuesta su vigencia se cuenta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de presentación de la misma y hasta la aceptación de la oferta mercantil y/o la constitución de garantías de cumplimiento, en el caso del (los) proponente (s) que resulte (n) favorecido (s).

En todo caso, el (los) proponente(s) favorecido(s) con la adjudicación total o parcial de la energía solicitada, se compromete(n) a mantener vigente su oferta mercantil hasta la constitución de la garantía de cumplimiento. La garantía de Seriedad de la oferta será devuelta dentro de los 15 días siguientes al otorgamiento de la garantía de cumplimiento. En el evento que el PROPONENTE se negare a otorgar la garantía de cumplimiento, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Los pagarés de los oferentes que no resulten adjudicados serán entregados en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de adjudicación.

En el evento que el agente decida constituir como garantía de seriedad una póliza de seguros, deberá ser expedida por una compañía de seguros debidamente reconocida en Colombia junto con su correspondiente recibo de pago de la prima, con las siguientes características:

- 1- Como asegurado deberá figurar la compañía EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.
- 2- Como beneficiario debe figurar EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.
- 3- Como afianzado deberá figurar el nombre completo del proponente. Si actúa por medio de representante también deberá figurar este último. Si el proponente resulta ser un consorcio o unión temporal deberán incluirse como afianzados todos los integrantes del mismo.
- 4- El valor de la misma deberá corresponder al 5% del valor total de la propuesta, incluyendo impuestos, en pesos colombianos.
- 5- La vigencia de la garantía será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. No obstante lo anterior, en caso que se anuncie la suspensión o prorrogue la adjudicación de la propuesta por un tiempo superior al de la garantía, el proponente deberá extender su vigencia por el período que dure la suspensión o prorroga y cinco (5) días más.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, el proponente que resulte adjudicado estará obligado a extender la vigencia de la póliza hasta la fecha de aceptación de la oferta respectiva.





El original de la propuesta deberá estar acompañado por la Garantía de Seriedad de la Oferta, otorgada por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, aceptable en su procedencia, contenido y forma por EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

La garantía de seriedad no podrá ser cancelada unilateralmente ni por el proponente ni por la compañía de seguros.

Tal como se indica en este numeral, el valor de la garantía de seriedad deberá ser el 5% del valor de la oferta, el cual se calculará multiplicando la cantidad de energía ofrecida por el precio de la misma. En caso de que se presenten ofertas básicas y alternativas que sean excluyentes entre sí, se tendrá en cuenta la oferta con mayor valor. Si por el contrario estas ofertas son complementarias entre sí, el valor final de la oferta será la sumatoria de ambas.

Si EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. encuentra un error en el valor de la garantía, u observación sobre cualquier otro documento que se solicitan en estos Términos de Referencia, EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP. podrá solicitarle al proponente la corrección, aclaración y complementación, dentro de los 3 días siguientes a su solicitud. Si el proponente no atiende esta solicitud dentro del plazo antes señalado, la oferta no será tenida en cuenta.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos: 1) Si el proponente favorecido revoca la propuesta o pretende modificar unilateralmente las condiciones definidas en los presentes términos de referencia; 2) Cuando adjudicada la oferta no se puede expedir la orden de compra por un hecho imputable al proponente; 3) Cuando adjudicada la oferta y antes de su suscripción el ASIC determine que el proponente no cumple con la capacidad de respaldo de operaciones en el mercado de energía mayorista, consagradas en la Resolución CREG 156 de 2012, modificada por la Resolución CREG 134 de 2013, y las que en el futuro la modifiquen, aclaren o sustituyan; 4) Cuando dos (2) meses antes de iniciar el despacho XM anuncie en su publicación mensual que el CROM1_{s.m.t.} para alguno de los meses de ejecución de la orden de compra es inferior a la energía máxima a despachar. 5) Cuando después de agotado todos los procedimiento del caso, el proponente seleccionado sin justa causa se niega a la celebración del negocio jurídico respectivo, 6) Cuando después de expedida la orden de compra no constituye la garantía de cumplimiento exigida por ENERGÍA DE PEREIRA; 7) Cuando no se hayan cubierto las obligaciones con el Mercado de Energía Mayorista dentro de los plazos establecidos en la regulación vigente, de tal forma que no se pueda registrar la correspondiente orden de compra; y 8) En general, por no tener oportunamente todos los documentos regulatorios necesarios para el inicio del negocio jurídico.

No obstante, lo anterior, **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.** podrá exigirle, judicial o extrajudicialmente, al proponente incumplido, el pago de todos los daños y perjuicios, directos, indirectos o consecuenciales, derivados de la no celebración del negocio jurídico, en el evento de que la garantía de seriedad no sea suficiente.

La no presentación de la garantía de seriedad es motivo de descalificación, de igual manera si el monto garantizable no corresponde al valor total de la oferta o si no está debidamente constituida.

3.6 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

El oferente favorecido, a más tardar quince (15) días calendario después de haberse aceptado la oferta mercantil, deberá presentar un pagaré en blanco con carta de instrucciones, donde adicionalmente la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.** se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción, algún otro mecanismo de cubrimiento con el cual se garantice el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de la ejecución del(as) oferta(s) que resulte(n) de la adjudicación de la presente convocatoria, **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.** se obliga para con el(los) vendedor(es) a suscribir un pagaré en blanco con su respectiva carta de





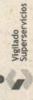
instrucciones, autorizando a el(los) vendedor(es) para hacerlo efectivo en caso de incumplimiento por parte de EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y marcadas, identificando claramente el nombre del oferente y con la leyenda "INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO 2022-2023 - CE 005-2019 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP."

Los oferentes deben entregar original y una (1) copia de la oferta mercantil, la misma que debe contener los documentos que se mencionan a continuación debidamente foliados:

- 1. Oferta Mercantil (Anexo No. 3).
- 2. Carta remisoria firmada por el Representante Legal indicando la denominación o razón social, dirección, ciudad, teléfono y correo electrónico, donde se declare que se solicitaron y conocieron en su totalidad las condiciones y la (las) adenda(s) emitida(s) con ocasión de la convocatoria a ofertar e indicando la validez de la oferta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de entrega. Se anexa carta modelo (Anexo No.2).
- 3. Certificado de existencia y representación legal del oferente, expedido por la entidad competente, con una vigencia no mayor a quince (15) días hábiles de la fecha de presentación de la oferta, en caso de ser necesario deberá anexarse la autorización al representante legal otorgada por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad en contratos cuya cuantía sea equivalente al valor ofertado, si así lo establecen los Estatutos. Son válidos los certificados electrónicos expedidos por las cámaras de comercio de todo el país.
- 4. Certificado del ASIC en el que se indique que EL PROPONENTE es un agente activo del MEM, se encuentra a paz y salvo por todas las transacciones del mercado, que no reviste procesos de limitación de suministro y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de retiro del MEM. Dicha certificación no debe tener una vigencia mayor a quince (15) días calendario de la fecha de presentación de la oferta.
- 5. Garantía de seriedad de la oferta conforme se señala en el punto 3.5.
- 6. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- 7. Diligenciamiento del Formulario No.1 que representa la parte fundamental de la oferta.
- 8. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y 2018 debidamente certificados y dictaminados junto con sus respectivas notas y de acuerdo a la norma contable vigente en el periodo. Adicionalmente, se debe diligenciar el "FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO VO - FINFINF15" (se debe presentar digital en EXCEL y es de carácter obligatorio) que corresponde a la estructura básica de un Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral, en éste los oferentes deberán consignar información de sus Estados Financieros, los cuales deben coincidir de manera exacta, al menos en sus totales con los que se presenten físicos certificados. Para el diligenciamiento del formato deberán seguir las instrucciones "INSTRUCTIVO FORMATO DE DILIGENCIAMIENTO VO -FINFINF15".
- 9. Copia de la declaración de Impuesto Sobre Renta y Complementarios del año gravable 2018. En caso de haber sido presentada ante la DIAN electrónicamente con firma digital, se debe anexar una copia impresa del documento completo sin tachaduras que contenga plenamente identificados los dígitos de control manual y automático asignados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. No tendrá ningún valor el documento impreso sin el cumplimiento de los requisitos señalados. Este documento debe ser impreso del mismo que la DIAN devuelva al contribuyente como acuse de recibo.





- 10. Diligenciamiento formulario único de conocimiento del proveedor o contratista **PRO.PRO.F06**. Este se podrá consultar en la página web de la Empresa www.eep.com.co en el vínculo "Contratación" y <u>deberá ser actualizado por lo menos una vez al año o cada vez que se generen cambios respecto a la información suministrada en dicho formulario.</u>
- 11. Certificado de Registro en la Unidad de Planeación Minero Energética, para el caso de generadores que aún no hayan entrado en operación.

Los oferentes deben entregar junto con su oferta original y copia, dentro del sobre un CD, donde se incluya el Formulario No. 1 debida y completamente diligenciado en formato Excel, etiquetado con el nombre del oferente y el título: "INVITACIÓN PARA RECIBIR OFERTAS DE VENTA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MERCADO REGULADO PARA EL PERIODO 2022-2023 - CE 005-2019 DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP."

4.1 TIPOS DE OFERTAS

4.1.1 OFERTAS BÁSICAS

Corresponde a todas aquellas ofertas que se ajustan completamente a las condiciones y características comerciales requeridas establecidas en la presente invitación.

De igual manera las ofertas básicas que presenten los oferentes deben permitir el siguiente tipo de aprobación:

- Porcentajes de energía diferentes para cada uno de los meses y periodos ofertados.
- Adjudicación de meses de forma independiente.
- · Adjudicación de periodos de verano e invierno de forma independiente.

La ofertas básicas que se presenten y no se ajusten a las condiciones mencionadas anteriormente, serán tenidas en cuenta dentro del proceso de evaluación de la invitación como oferta alternativa.

4.1.2 OFERTAS ALTERNATIVAS

Se consideran propuestas alternativas aquellas que no cumplen en todo o en parte con las características comerciales requeridas establecidas en la presente invitación, razón por la cual la **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.**, se reserva el derecho de aceptarlas o rechazarlas, total o parcialmente.

Para la presentación de las propuestas alternativas **NO** será necesaria la presentación de la oferta básica. Pero si la presentación del **Formulario 1** conteniendo la información de dicha oferta alternativa horaria por tipo de día ofertada y CD con la misma información en lo posible en formato Excel.

Se aclara que ante cualquier inconsistencia, la información impresa prima sobre la digital.

5 EVALUACIÓN

Conforme con lo establecido en la Resolución CREG 020 de 1996 / 167 de 2008, el único criterio para la evaluación y adjudicación es el precio.

Durante el período de evaluación la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.** se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración sobre las ofertas, pero no aceptará ninguna modificación a la misma.

Una vez verificado el cumplimiento de todas las condiciones establecidas, las ofertas se evaluarán considerando el siguiente procedimiento:



B



- Se verificará el cumplimiento y validez de los documentos exigidos en la presente invitación y en caso de ser requerido, la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., solicitará las aclaraciones respectivas a los documentos presentados.
- 2. Se analizarán las ofertas básicas, que cumplan en forma total con las condiciones de esta invitación.
- 3. Se analizarán las ofertas alternativas, donde se seleccionarán aquellas que permitan una comparación objetiva frente a las ofertas básicas. Seguidamente para las ofertas alternativas seleccionadas se determinarán sus condiciones equivalentes referidas a ofertas básicas.
- 4. Mediante un análisis de optimización se determinará la asignación de energía que será adjudicada en cada mes a cada oferente. Se tomarán las ofertas que generen el mínimo precio ponderado por kWh sobre las cantidades que la **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, decida adjudicar.
- 5. En caso de que dos o más oferentes presenten el mismo precio para un mismo mes, las ofertas de la energía se adjudicaran proporcionalmente a las cantidades ofertadas.
- 6. Las cantidades y/o porcentajes por aceptar se expresarán con dos cifras decimales y se hará aproximación al valor más cercano, en caso de ser necesario.

6 ACEPTACIÓN

La **Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP.**, aceptará ofertas alternativas, sin necesidad de presentar oferta básica. Conforme a lo establecido en el numeral: 4.1.2. "ofertas alternativas."

6.1 CAUSAS GENERALES DE DESCALIFICACIÓN Y/O RECHAZO DE PROPUESTAS

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA. S.A. ESP. No someterá a evaluación aquellas propuestas en las que se presente alguno de los siguientes casos:

- ✓ La no presentación de cualquier requisito de participación, que a juicio de la **Empresa de Energía de Pereira. S.A. ESP.** sea insubsanable. Se consideran requisitos insubsanables los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del punto 4 de los términos de referencia.
- ✓ Cuando la propuesta resulte incompleta o indebidamente diligenciada.
- ✓ No se suministre con todos los requisitos la garantía de seriedad de la propuesta o su valor no cumpla con lo especificado en el numerales 3.5.
- ✓ Si la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta se inicia con posterioridad al día y hora del cierre de presentación de la propuesta.
- ✓ Cuando en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución CREG 134 de 2013, las empresas comercializadoras, generadoras y otros agentes interesados en desarrollar nuevos proyectos de generación tengan sus valores de capacidad de respaldo de operaciones en el mercado para venta (CROM1amt) menor a la máxima energía a contratar en todos los meses del período del compromiso, que oferten en la convocatoria. Para tal efecto se tendrá en cuenta la última versión definitiva de CROM1amt publicada por el ASIC al momento del cierre de la convocatoria.
- ✓ Cualquier otra causa que se desprenda de los términos de condiciones o norma legal aplicable.

6.2 PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN

La EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., comunicará por escrito, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las ofertas, la aceptación a los oferentes.





6.3 RESERVA ESPECIAL

La EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., se reserva el derecho de aceptar o no, en su totalidad o en forma parcial las ofertas sobre las cantidades de energía horarias definidas en el **Anexo No.1** de las presentes condiciones.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., puede declarar desierta la convocatoria pública, en los siguientes casos: a). Cuando no se presenten propuestas; b). Cuando existan motivos económicos y/o técnicos que impidan una escogencia objetiva; c). Cuando ninguna propuesta sea conveniente para la EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP., por razón de factores objetivos en cuanto al costo de los mismos o su posible evolución futura; d). Cuando la disponibilidad presupuestal prevista para el efecto no sea suficiente habida cuenta de los precios ofrecidos, salvo hasta que obtenga una disponibilidad de recursos adicionales.

7 OFERTA MERCANTIL

La **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.** emitirá la Orden de Compra respectiva para cada una de la (s) oferta(s) mercantil(es) adjudicada (s), dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

El modelo de Oferta mercantil es el que se presenta en el **Anexo No.3** del presente documento. Los oferentes podrán efectuar las observaciones que consideren pertinentes siempre y cuando no modifique las condiciones aquí establecidas.

La **EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.** se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente las observaciones presentadas. En caso de no haber pronunciamiento expreso, se entenderá que el modelo de la Oferta Mercantil ha sido aceptado en su totalidad.

8 CUMPLIMIENTO LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013

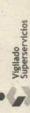
Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, los oferentes que se llegaren a presentar en el presente proceso, autorizan a la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, a realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por sus oferentes para fines relacionados exclusivamente con el proceso de compras de la compañía y los demás que se desprendan de la relación contractual que se llegare a consolidar con el presente proceso.

Se aclara que los requisitos exigidos por la empresa en el presente proceso, no se requiere la presentación de ningún dato sensible que afecten la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, en caso de que estos datos sean suministrados por el oferente a la **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.**, no lo incluirá en ninguna de sus bases de datos y por tanto no realizar tratamiento sobre ellos.

Cordialmente,

YULIETH PORRAS OSORIO Representante Legal ENERGIA DE PEREIRA







Vigilado Superservicios



ANEXO Nº 1 FORMULARIO OFERTA ECONOMICA

OFERTA A LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A ESP. INVITACIÓN A COTIZAR CE 005-2019

Empresa:	
Representante Legal:	
Tipo de Agente:	
Los porcentajes establecidos en la columna "% Energía ofertada" h de las cantidades de energía horarias requeridas por la Empresa de E Anexo No.1 de los términos de referencia y aplican para las 24 horas	nergía de Pereira S.A. ESP. según el
Las tarifas ofertadas están referidas en pesos constantes de julio de 2 Modalidad de la oferta	019.

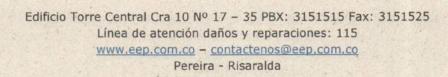
Mes	Energía Ofertada (%)	Energía Ofertada (MWh- mes)	Tarifa Monomia (\$/kWh)	Mes	Energía Ofertada (%)	Energía Ofertada (MWh- mes)	Tarifa Monomia (\$/kWh)
Ene-22		antina si jia sa		Ene-23			
· Feb-22	Spirit Library	ALC: THE RES	MATERIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE	Feb-23		The state of the s	COLUMN TO SERVICE SERV
Mar-22	CONTRACTOR!			Mar-23			
Abr-22				Abr-23			
May-22	entrone letter		100	May-23			
Jun-22				Jun-23			
Jul-22				Jul-23			
Ago-22				Ago-23			
Sept-22		NAME OF THE OWNER.	THE CONTRACT	Sept-23		Everywhite.	ASSESSED TO SELECT
Oct-22	Maria de la compansión de	AND THE RESERVE	Tank I day	Oct-23	la single		and the same of
Nov-22		March 12 20 h	San	Nov-23			The state of the s
Dic-22		Action (1989)	Alexandria Lin	Dic-23		ALC OFFI	

EL VENDEDOR Firma de quien suscribe la carta Nombre de quien suscribe la carta Calidad con que actúa



B









ANEXO Nº 2 CARTA REMISORIA

Número de radicación para envío

Ciudad y fecha del día de entrega de ofertas

Señores

EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. ESP.

Gerencia General

Pereira

Asunto: Oferta para la venta o suministro de energía eléctrica según invitación CE 005-2019

En respuesta a la convocatoria CE 005-2019 para ofertar la venta o suministro de energía eléctrica con destino al mercado regulado de la Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., para el periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2023, nos permitimos presentar oferta mercantil para la venta de energía bajo las condiciones que se señalan a continuación y cuyas tarifas y cantidades se diligencian en el formato contenido en el Formulario No. 1.

Oferente: (nombre o razón social del oferente).

NIT: (NIT).

Calidad con que se actúa en el mercado de energía: Agente activo en calidad de (generador o comercializador).

Domicilio y dirección:

Teléfono (s):

Correo electrónico:

Tipo de oferta: (señalar si es básica o alternativa)

Forma de pago: El pago de la energía vendida o suministrada deberá realizarse por parte de la Empresa de

Energía de Pereira S.A. ESP. el primer día hábil del segundo mes después del mes de suministro.

Descuento: (indicar tasa de descuento por pago anticipado).

Impuestos y deducciones: Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica, estarán a cargo del agente que corresponda como sujeto pasivo del mismo. La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a obtener exención del pago de impuestos o derecho a cargo y derivados.

Validez de la oferta: 45 días

Relación de documentos que se anexan a la presente oferta: Señalar uno a uno.

Así mismo, en calidad de (calidad con que actúa quien firma) me permito manifestar que tengo, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, (o de la parte pertinente de los estatutos o del acta de junta o asamblea que lo autoriza) la capacidad no solo para presentar la presente oferta a nombre de la sociedad que represento, sino de adelantar las negociaciones y/o suscribir los contratos que se puedan generar en caso de ser aceptada la presente oferta.

De ser aceptada nuestra oferta nos comprometemos dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de la comunicación a adelantar todas las diligencias y a presentar toda la documentación requerida para formalizar un acuerdo de voluntades.





Declaramos finalmente que la información contenida en la presente oferta responde al hecho de haber conocido las condiciones, características y adenda(s) señaladas y emitidas con ocasión de la invitación para presentar ofertas de suministro de energía para el mercado Regulado periodo del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre del año 2023, CE 005-2019.

Atentamente,

Firma de quien suscribe la carta Nombre de quien suscribe la carta Calidad con que actúa

Vigilado Superservicios



ANEXO Nº 3 MODELO DE OFERTA MERCANTIL OFERTA MERCANTIL IRREVOCABLE No._____

PROVEEDOR: Representante Legal: C.C. TELÉFONO: DIRECCIÓN: CIUDAD:								
Constituida mediantede	escritura pública Nootorgada el día del mes de en la Notaría de la ciudad de							
DESTINATARIO: Representante Legal: C.C TELÉFONO: DIRECCIÓN: CIUDAD: Creada como Empresa	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. YULIETH PORRAS OSORIO 42.140.822 de Pereira. (6) 3151515 Cra. 10 No.17-35 Ed. Torre Central Pereira, Risaralda de Servicios Públicos Domiciliarios al tenor de la Ley 142 de 1994, autorizada por							
medio del Acuerdo 030 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Pereira; constituida por Escritura Pública No. 1327 de mayo 16 de 1997 y Escrituras de Aclaración No. 1709 del 3 de Julio de 1997 y 1211 del 27 de Agosto de 1999, todas otorgadas en la Notaría Cuarta del Circulo de Pereira.								
Fecha:	_ de 201							
Por medio de la presente Oferta Mercantil en lo sucesivo "Oferta",								
del PROVEEDOR a favo	presente oferta tiene por objeto el despacho periódico de energía eléctrica por parte r del DESTINATARIO , en una cantidad igual a la establecida en el Formulario 01 on destino al Mercado Regulado. En la modalidad PAGUE LO CONTRATADO .							
presente oferta, para cad pesos constantes de julio Oferta Interna certificad	LA ENERGÍA: El precio de la energía eléctrica que pagará el DESTINATARIO al le a los valores establecidos en el Formulario No el cual hace parte integrante de la a uno de los meses y horas allí señalados, estos precios se encuentran expresados en de 2019 y se actualizarán con base a la variación del Índice de Precios al Productor o por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) o la entidad con la siguiente fórmula de ajuste:							
Donde:	Tm = To * IPPm / IPPo							
Tm= Tarifa del mes a calcular. To= Tarifa de la oferta a precios constantes de julio de 2019. IPPm= Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el mes m.								



B



IPPo= Índice de Precios al Productor Oferta Interna certificado por el DANE o la entidad competente para el mes de julio de 2019.

Las tarifas corresponden al precio equivalente de energía monomio referida a nivel de tensión 4 (220 kV), por lo tanto, corresponde al punto en el cual se entrega la energía por parte del PROVEEDOR.

TERCERO. MODALIDAD: La modalidad del despacho de energía será PAGUE LO CONTRATADO.

CUARTO. SITIO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR pondrá a disposición del DESTINATARIO la energía contratada por éste en las fronteras comerciales ya registradas ante el ASIC, sometiéndose a las normas y procedimientos adoptados en el reglamento de operaciones del SIN; por su parte, EL DESTINATARIO recibirá la energía eléctrica tomándola de las fronteras de entrega del STN. Dado lo anterior, y con base en las normas del mismo, EL DESTINATARIO asumirá las pérdidas correspondientes en la red de interconexión.

QUINTO. PLAZO: En el caso que por parte del DESTINATARIO se ordene la compra del suministro de energía, la ejecución de la presente oferta mercantil será para un período contado desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre del año 2023. No obstante, las fechas expresadas, la ejecución de la presente oferta se contará a partir de la fecha en que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales, en adelante ASIC, autorice el despacho de la energía, una vez registrada la oferta con su correspondiente orden de compra.

SEXTO. VALOR: Para todos los efectos fiscales a que hubiere lugar, la presente oferta es por una cuantía indeterminada. El valor real se calculará mensualmente como el producto de la cantidad de energía asignada en esta oferta multiplicado por el precio, según el procedimiento estipulado en la cláusula SEGUNDA, aplicados los incentivos por cumplimiento en los pagos estipulados en la cláusula SÉPTIMA.

SÉPTIMO. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: El valor de la energía será facturado por EL PROVEEDOR en forma mensual y de acuerdo con los precios de la cláusula segunda y las cantidades contratadas cuyos valores se relacionan en el Formulario No. 1 de la presente oferta, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al respectivo mes de consumo. La factura debe ser enviada al DESTINATARIO en original y copia, por correo certificado y correo electrónico, siendo válida como fecha de recepción, la fecha de recibo del original por EL DESTINATARIO. Cuando no se presente la factura dentro del plazo estipulado, por cada día de retardo con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de presentación o envío de la factura por correo certificado y correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago. La factura así preparada se remitirá al DESTINARIO en original y copia, además deberá contener como mínimo: a) Fecha de elaboración y fecha de vencimiento, b) Cantidad de energía eléctrica contratada para el mes respectivo, c) Precio de la energía eléctrica correspondiente al mes de facturación, d) Cantidad total a ser cancelada por EL DESTINATARIO, e) Los demás requisitos exigidos por la ley. f) EL DESTINATARIO pagará el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo o suministro, en pesos colombianos. EL DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones emanadas de autoridad competente.

La(s) factura(s) debe(n) estar de acuerdo con el precio, en pesos colombianos, con la actualización expuesta en la cláusula segunda, redondeado a dos (2) decimales y las cantidades de la cláusula primera de esta oferta, basadas de la versión txf por parte del ASIC, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: GLOSAS: En caso de presentarse diferencias entre los datos facturados y los suministros reales se procederá de la siguiente manera: Cuando la diferencia entre el valor facturado y el realmente suministrado sea inferior al cincuenta por ciento (50%), EL PROVEEDOR deberá elaborar una nota crédito o una nota débito (factura de ajuste) por la diferencia a que haya lugar. La elaboración y presentación de las notas de ajuste se deberá realizar siguiendo lo establecido en la presente cláusula. En





cuanto a su vencimiento se deberá tener en cuenta lo siguiente: Si su presentación se efectúa a más tardar el quinto (5°) día hábil anterior a la fecha de vencimiento de la factura que modifica, su vencimiento será en la misma fecha de vencimiento de la factura original. Si su presentación es posterior al plazo anterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de presentación. En ningún caso el vencimiento de la nota de ajuste podrá ser anterior al vencimiento de la factura original que modifica. Si el vencimiento de la nota de ajuste es posterior a la fecha de vencimiento de la factura original que modifica, **EL DESTINATARIO** para el caso de la (factura de ajuste) nota débito, o **EL PROVEEDOR**, para el caso de la nota crédito, reconocerá una tasa de actualización equivalente al DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la nota de ajuste. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la nota crédito o nota débito (factura de ajuste).

PARÁGRAFO SEGUNDO: REFACTURACIONES. Se refacturará cuando la diferencia entre lo facturado y lo realmente despachado sea superior al cincuenta por ciento (50%). En este caso se devolverá la factura para su corrección. El procedimiento para el pago de la nueva factura será el previsto en la presente cláusula. EL DESTINATARIO, al momento del pago de las respectivas facturas, practicará los descuentos legales que rijan en esa fecha.

PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS POR PRONTO PAGO Y ANTICIPO EL PROVEEDOR hará un descuento por pronto pago equivalente a la tasa promedio de captación de los bancos, más _____ (____) puntos, es decir, DTF + _____ puntos, vigente al momento del pago. El descuento se aplicará proporcional a los días por pronto pago y se ajustarán a las políticas establecidas por EL DESTINATARIO. Lo anterior deberá ser acordado previamente entre las partes.

En caso de realizarse anticipos, previo acuerdo de las condiciones entre las partes lo cual se consolidará en actas de acuerdo suscritas entre ellas, mensualmente se liquidarán los valores efectivamente pagados, facturándose como máximo en el periodo siguiente al mes de consumo.

Las diferencias que se presenten entre el anticipo y el valor efectivamente suministrado se deberán pagar dentro de los 15 días siguientes a la radicación de la factura. Esta condición deberá incluirse en forma obligatoria en la oferta a presentar por cada comercializador interesado indicando el descuento financiero que desea otorgar sólo en caso tal que el oferente quiera hacer uso de pagos anticipados.

La solicitud de anticipos se deberá hacer al área financiera de ENERGÍA DE PEREIRA la cual evaluará la conveniencia de esta modalidad dependiendo del porcentaje de descuento ofrecido por el proveedor y del flujo de caja con el que cuente la compañía.

OCTAVO. INTERESES DE MORA: En caso de que EL DESTINATARIO no efectúe los pagos al PROVEEDOR dentro de los plazos estipulados en la cláusula séptima, se obliga reconocerle y pagarle un interés de mora equivalente a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Ley, vigente durante un periodo de mora. EL DESTINATARIO renuncia desde ahora a todo aviso o requerimiento de constitución en mora. PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR en ningún momento podrá cobrar intereses sobre intereses.

NOVENO. GARANTÍAS: Una vez emitida por parte del **DESTINATARIO** la correspondiente orden de compra, **EL PROVEEDOR** tendrá quince (15) días calendario para presentar a favor del **DESTINATARIO** un pagaré en blanco con carta de instrucciones donde, adicionalmente, **EL DESTINATARIO** se reserva el derecho de solicitar a su satisfacción algún otro mecanismo de cubrimiento el cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta presentada.

EL DESTINATARIO con el objeto de garantizar el pago de cada una de las obligaciones de pago que se deriven de la presente oferta mercantil constituirá a favor del **PROVEEDOR** un pagaré en blanco con carta





de instrucciones a entera satisfacción del PROVEEDOR, el cual deberá ser entregado por EL DESTINATARIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier momento durante la ejecución de la oferta y siempre y cuando cualquiera de las partes lo comunique por escrito y la otra lo acepte o ambas partes lo acuerden, las garantías constituidas podrán ser remplazadas.

DÉCIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE: La presente oferta y la totalidad de los derechos y obligaciones que se deriven de su aceptación, se rigen e interpretan por las normas de derecho privado y, en especial por las Leyes 142 v 143 de 1994, el Manual de Contratación de La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP., y en lo particular, por la reglamentación - Resoluciones expedidas por la CREG para el Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, en especial las Resoluciones 024 de 1995, 025 de 1995, 020 de 1996, 167 de 2008, 157 de 2011, el Acuerdo Reglamentario para operación del SIN, el Código de Redes, el Código de Distribución, etc. y, en lo pertinente, las normas expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente. En razón a que estas normas se entienden incorporadas a la presente oferta cualquier modificación, adición o aclaración a las mismas vincularán a las partes, obligándose las mismas en los términos que establezca la nueva norma, a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación o para establecer el equilibrio económico de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. LIMITACIÓN DE SUMINISTRO: En el evento en el cual cualquiera de las partes sea objeto de una limitación de suministro por las razones establecidas en la Resolución CREG 001 de 2003 y 156 de 2011, respectivamente, y las que en a futuro las puedan llegar a reemplazar, modificar o adicionar, se considerará como incumplimiento de la relación jurídica, dando lugar a la aplicación de la cláusula Décimo Tercera. Tratándose del PROVEEDOR, este valor será descontado de las facturas que estén pendientes por cancelar por parte del DESTINATARIO, sin necesidad de autorización o acuerdo alguno con EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO: En caso de que el procedimiento de limitación de suministro se mantenga por un periodo que supere diez (10) días, la otra parte podrá dar por terminada la relación jurídica de manera unilateral, acto que se llevará a cabo únicamente informando de su decisión al ASIC.

DÉCIMO SEGUNDO. REGISTRO DE LA OFERTA MERCANTIL Y EXIGIBILIDAD: LAS PARTES serán responsables de tramitar el registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL ante el ASIC, conforme a los plazos dispuestos por la Resolución CREG 006 DE 2003, 013 de 2010, 157 de 2011 y 043 de 2012 y aquellas que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO: El registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL tendrá como efecto primordial permitir el despacho de la energía eléctrica a cargo del Centro Nacional de Despacho así como el de reconocer expresamente entre las partes, que todas las circunstancias relacionadas con la operación del STN le serán aplicables y que se somete a todas las reglas y procedimientos relacionados con el objeto de ésta oferta, especialmente lo relativo a facturación, mediciones, racionamientos, fuerza mayor, riesgos por transmisión, pérdidas en las líneas y demás vigentes o que en el futuro se establezcan pues ya no es necesario realizar ante el ASIC el pre-registro de este tipo de negocios. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si al momento del registro del negocio jurídico resultante de esta OFERTA MERCANTIL, alguna de las partes no se encuentra a paz y salvo con el ASIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente, y esta situación impide el registro del contrato la parte que no se encuentre a paz y salvo cancelará a la parte cumplida a título de pena, el valor de la energía tope contratada según la presente oferta, asociada a los días de desplazamiento en la fecha de inicio de la oferta.

DÉCIMO TERCERO. PENA: En el evento en que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones derivadas de la presente Oferta y su incumplimiento dé lugar a la terminación de la misma, deberá pagar a la otra a título de pena una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor de la Oferta. La parte cumplida





podrá cobrarla por la vía ejecutiva, con base en la declaración que haga sobre el incumplimiento, lo cual aceptan las partes. Lo anterior sin perjuicio de que la parte cumplida solicite a la otra la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan de la cláusula penal. El valor de esta pena pecuniaria se tomará de los valores pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento estipulada en la cláusula novena de esta Oferta. La Pena detallada en esta oferta podrá ser cobrada ejecutivamente con la sola presentación de este documento ante la Justicia Ordinaria y sin ningún requerimiento, a los cuales renuncian las partes.

DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Sin perjuicio de las circunstancias particulares señaladas en otros numerales de la presente oferta, EL PROVEEDOR podrá dar por terminada la relación jurídica si EL DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar, en forma continua o discontinua, el valor de dos (2) facturas de energía eléctrica suministrada. Para ello EL PROVEEDOR notificará al ASIC de acuerdo con la reglamentación vigente. Así mismo podrá solicitar la terminación del despacho de la energía. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra las indemnizaciones establecidas en la presente oferta y de acuerdo con la ley, en los siguientes eventos: a). El grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren, caso en el cual la parte responsable del incumplimiento cancelará a la otra, las penalidades establecidas en la oferta y de acuerdo con la ley. b). El no despacho de la energía asociada a la presente oferta por parte del administrador del sistema de intercambios comerciales por causas atribuibles al PROVEEDOR. c). La no constitución de las garantías según lo establecido en la cláusula novena de la presente oferta d). La no presentación de garantías por las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista -MEM-, regulados por las Resoluciones CREG 019 de 2006, 087 de 2006 y 158 de 2011, las cuales se constituyen a favor del ASIC. e). El hecho de que una de las partes inicie proceso de líquidación. Este hecho facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar. f). La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones surgidos de la oferta, sin previa autorización expresa y escrita de la otra parte. La parte sin cuya autorización previa y escrita se le realizó la cesión podrá dar por terminada la relación jurídica sin que se genere a su cargo pago alguno de perjuicios. g) El retiro del agente del mercado en las condiciones establecidas en la Resolución CREG 156 de 2011 y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan. h) En el evento en que no se pueda registrar la oferta mercantil y la orden de compra que se emita porque alguna de las partes no cumple con la Resolución CREG 156 de 2012 y CREG 134 de 2013 y cualquiera que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan a menos que se subsane la capacidad de respaldo de operación antes del término establecido para dar inicio al despacho de energía y en consecuencia sea posible el posterior registro de la oferta durante este lapso. i) Cuando alguna de LAS PARTES, sus asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, sean incluidos en las listas internacionales vinculantes para el Estado Colombiano de conformidad con el derecho internacional (listas de la Organización de naciones Unidas) o en listas de la OFAC (Office of Foreign Assets Control). j) Si alguna de las partes es objeto del proceso de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos establecidos en la Ley 142 de 1.994, y esta situación afecte las condiciones del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro para las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de configuración de incumplimiento de una de las partes, la parte cumplida deberá notificar el incumplimiento a la parte incumplida, la cual tendrá cinco (5) días hábiles para resolver el incumplimiento. Pasado este término sin que se haya resuelto el incumplimiento, el contrato se dará por terminado de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento adicional o declaración judicial, y la parte cumplida ejercerá su derecho al pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y demás indemnizaciones establecidas en la presente oferta y la ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a cumplir con la capacidad de respaldo para operaciones en el MEM; En el evento en que alguna de LAS PARTES no cumpla con lo señalado en la Resolución 156 de 2012 y las que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, la parte cumplida podrá dar por terminada la relación jurídica y se dará aplicación a lo estipulado en la cláusula Décima tercera. PARÁGRAFO TERCERO: No constituye causal de incumplimiento y por lo tanto no dará lugar a la terminación de la oferta, ni al pago de indemnizaciones, multas o sanciones de cualquier tipo, el no suministro de energía ocasionado por las restricciones en el suministro de energía por

Vigilado

all a



racionamiento de energía o potencia decretadas a nivel nacional por la autoridad competente o por fallas en el transporte y distribución de la energía toda vez que la calidad, confiabilidad y continuidad son responsabilidad del operador de red. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de ocurrencia de algunas de las causales de terminación anticipada enunciadas en esta Oferta Mercantil, la parte cumplida informará inmediatamente al ASIC para que este deje de considerar la Oferta Mercantil junto con su Orden de Compra en la comercialización del Mercado Mayorista.

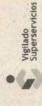
DÉCIMO OUINTO. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes se obligan a dar cumplimiento a las estipulaciones contractuales, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o cualquiera de los actos que se enumeran en el parágrafo primero del presente término, ajenos a la voluntad de las dos partes. En este caso la parte incursa en la causal eximente de responsabilidad en los términos indicados en la presente oferta, dará aviso a la otra parte de tal circunstancia, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes à su ocurrencia, momento a partir del cual se suspenderán las obligaciones para ambas partes. En caso de desaparecer tal circunstancia las partes continuaran con la ejecución de sus obligaciones en la forma estipulada anteriormente. PARÁGRAFO PRIMERO: Los actos a los que hace referencia el presente término son los siguientes: Racionamientos generalizados a nivel nacional decretados por la autoridad competente; racionamientos de emergencia de acuerdo con lo definido en el Estatuto de Racionamiento; actos o acciones terroristas o de cualquier grupo al margen de la ley, sabotajes, guerra declarada o no; insurrección civil, terremotos, vientos huracanados, inundaciones, avalanchas, deslizamiento de tierras, huelgas generalizadas o disputas de orden general que no tengan como origen una actitud culposa de las partes contratantes, y en general cualquier otra circunstancia imprevista e imprevisible que escape al control de cualquiera de las partes y ante la cual sea imposible resistir. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el evento de fuerza mayor impide la ejecución de la oferta mercantil por un término continuo superior de dos (2) meses, podrá terminarse la relación jurídica siempre que la iniciativa de terminación sea ejercida por la parte que vengá cumpliendo las obligaciones pactadas, sin que por ese motivo deba cancelarse compensación o indemnización alguna. En esta circunstancia, quien tenga derecho a la terminación lo informará por escrito a la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que cesen definitivamente las obligaciones y compromisos contraídos. En todo caso quien alegue la fuerza mayor o caso fortuito deberá probarlo. Para que el acontecimiento sea considerado como fuerza mayor o caso fortuito se requiere además, que impida directamente el cumplimiento de la obligación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. IMPUESTOS Y GASTOS: Los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos generados durante la ejecución de la relación jurídica, estarán a cargo del agente que corresponda como sujeto pasivo del mismo. **PARÁGRAFO:** Cuando con posterioridad al nacimiento de la relación jurídica negocial, cualquier tributo de orden Nacional y/o Territorial (impuesto, tasa o contribución), incida(n) en los precios ofertados tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos Tributos de orden Nacional y/o Territorial y/o reglamentaciones para el sector eléctrico, que afecten los precios ofertados, sus efectos deberán ser aplicados a los precios, previa comunicación entre las partes al respecto y debiéndose solicitar la modificación del registro de la oferta ante el ASIC siguiendo los plazos definidos en la Resolución CREG 157 de 2011 o aquella que la modifique, adicione, aclare o sustituya.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOCUMENTOS: Todos los documentos tenidos en cuenta para la constitución de la relación negocial obligan jurídicamente a las partes entre ellos la invitación CE 005-2019, las adendas y la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**, al igual que las actas y documentos que durante la ejecución de la relación jurídica se suscriban.

DÉCIMO OCTAVO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende el domicilio contractual en la ciudad de Pereira Risaralda.

DÉCIMO NOVENO. CLÁUSULA COMPROMISORIA: La validez e interpretación de la oferta en materia de reclamos relativos a la operación dentro del Sistema Interconectado Nacional – SIN, las cantidades de energía, los precios, la facturación y en general, aquellas relacionadas con la interpretación o ejecución de la presente







oferta deberán ser resueltas directamente por las partes dentro de los treinta días (30) calendario siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y con detalle sus fundamentos. En caso de no llegar a un arreglo directo en un término de treinta (30) días calendario, se someterá la controversia a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), conforme a lo dispuesto en la Resolución No 067 de Mayo 28 de 1998 expedida por la misma y a las demás normas que la complementen, modifiquen, reformen o sustituyan. PARÁGRAFO: Si la CREG se declara incompetente para resolver el asunto materia de la controversia, la misma deberá someterse a un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a las normas legales pertinentes, teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1) El Tribunal funcionará en la ciudad de Pereira y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. 2) Estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes. Si no hubiese acuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira. 3) El Tribunal decidirá en derecho. 4) La organización del Tribunal se sujetará a las reglas internas del citado Centro de Arbitraje y Conciliación de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN: La presente oferta así como los derechos y obligaciones que surgen del mismo, no podrán ser cedidos total ni parcialmente por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra, manifestado por escrito. La cesión de la oferta implica la transferencia de todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y libera en consecuencia a la parte cedente de todos y cada uno de los compromisos que hubiere contraído, salvo disposición legal en contrario. En el evento de presentarse fusión, escisión, transformación o cualquier otra reorganización de las partes, las mismas aceptan anticipadamente la cesión de todos sus derechos y obligaciones derivados de la presente oferta, a la persona que las sustituya, siempre y cuando el cesionario sea de sus mismas calidades.

VIGÉSIMO PRIMERO. LIQUIDACIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICA: LAS PARTES se reunirán con el fin de liquidar la relación jurídica a más tardar dentro del tercer mes siguiente a la fecha de vencimiento de la última factura mensual que por concepto de suministro de energía haya enviado EL PROVEEDOR al DESTINATARIO y este haya cancelado en los términos establecidos en el término séptimo. PARÁGRAFO: Una vez vencido el término indicado en esta cláusula, sin que las partes se hayan reunido para la liquidación de la relación jurídica, EL DESTINATARIO queda autorizado para realizarla. EL DESTINATARIO enviará por correo al PROVEEDOR copia de la misma.

En el evento que el ASIC llegaré a rectificar los datos que impliquen una nueva factura de energía con posterioridad a esta fecha, las partes se obligan a realizar los ajustes y pagos que fuesen del caso.

VIGÉSIMO SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO: Con la emisión de la respectiva Orden de Compra, quedará perfeccionada la relación jurídica entre EL PROVEEDOR y EL DESTINATARIO. Para su ejecución se requiere el registro de la oferta y su aceptación ante el ASIC conforme lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA y la autorización del ASIC para el despacho.

VIGÉSIMO TERCERO. TÉRMINO PARA ACEPTAR LA OFERTA: La presente oferta deberá ser aceptada dentro de los Quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo por parte del DESTINATARIO. EL DESTINATARIO deberá informar por escrito la aceptación de la oferta. Remitiendo la Orden de Compra respectiva para cada una de la(s) Oferta(s) Mercantil(es) adjudicadas, dentro de los quince (15) días hábiles después de comunicada la adjudicación.

VIGÉSIMO CUARTA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, autorizan realizar el tratamiento de los datos personales suministrados en el presente proceso de contratación para fines relacionados exclusivamente con la ejecución del objeto de la presente oferta u orden.

VIGÉSIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución de la relación jurídica (Excepto las inscripciones de las mismas ante el ASIC, y el cumplimiento de la reglamentación





vigente expedida en la CREG), de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución de la relación jurídica, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de la otra parte. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informes.

VIGÉSIMO SEXTA. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES se comprometen a responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones que surgen de relación contractual.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. DESPLAZAMIENTO: La relación jurídica surgida de la oferta no desplazará otras relaciones jurídicas o contratos existentes, ni será desplazada por cualquier otra relación jurídica surgida de la oferta que exista posteriormente para La Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. o por contratos para el mismo período y mercado.

VIGÉSIMO OCTAVA. MANIFESTACIONES: 1) En desarrollo de la presente relación jurídica, LAS PARTES se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los Derechos de la Infancia, en consecuencia no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea peligroso para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. 2) Igualmente LAS PARTES manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos. 3) Así mismo LAS PARTES manifiestan individualmente que: (i) cumplen con la normatividad vigente sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) Han adoptado mecanismos de control necesarios para el cumplimiento de dichas normas; y, (iii) cuentan con políticas e instrumentos de control interno que permiten el conocimiento del mercado, de sus clientes y usuarios y realizan labores de análisis tendientes a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

EL PROVEEDOR Firma de quien suscribe la oferta Nombre de quien suscribe la carta Calidad con que actúa



